



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00405-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ROSA ELVIA CAICEDO contra el señor MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Cali, 29 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1860

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora ROSA ELVIA CAICEDO contra el señor MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. No indica la forma y evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica del demandado, tal y como exige el inciso 2 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020

2°. El apoderado judicial manifiesta en los hechos de la demanda que las partes acordaron en la conciliación que en el evento de sustraerse el demandado al pago de la primera o cualquiera de las cuotas mensuales convenidas, la ejecutante podría hacer exigible ejecutivamente el pago de la totalidad del saldo insoluto a manera de aplicación de cláusula aceleratoria junto con la cuota alimentaria fijada. Afirmación que no se evidencia en el acta llevada a cabo en el centro de conciliación y arbitraje de la Universidad Santiago de Cali.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00405-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ROSA ELVIA CAICEDO contra el señor MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA

ACUERDOS LLEGADOS:

1. El señor **MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA**, se compromete a ceder el 50% del sueldo devengado a la señora **ROSA ELVIA CAICEDO**, distribuidos de la siguiente forma: el 30% para cancelar la cuota mensual por un valor de un millón novecientos diecinueve mil treinta y dos pesos (1.919.032) mensuales y el 20% por valor de un millón doscientos mil pesos (1.200.000), mensuales para abonar a la deuda total que a la fecha son cuarenta y ocho millones de pesos (48.000.000).
2. Por lo anterior el señor **MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA**, se compromete a cancelar la suma de tres millones ciento diecinueve mil treinta y dos pesos (3.119.032) mensuales.
3. Dicha cuota se pagara a partir del mes de agosto de 2023, dinero que se consignara a la cuenta de ahorros No.0550488439976017 del Banco Davivienda, a nombre de la señora **ROSA ELVIA CAICEDO**, los primeros cinco días de cada mes.
4. Las primas del mes de junio y diciembre se pagaran en sus respectivos meses junto a la cuota mensual acordada.
5. La cuota se aumentara cada año según con el incremento estipulado por la ley.

3°. No se aporta el registro civil de matrimonio de las partes

4°. El correo del apoderado judicial informado en el acápite de notificaciones, debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior por cuanto consultado el certificado de vigencia no figura el mismo como observación, y debe darse cumplimiento a las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-11532 DE 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. Debe la abogada acreditar la actualización

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00405-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ROSA ELVIA CAICEDO contra el señor MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder al doctor MANUEL ALBERTO VALENCIA VENITE

**NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5941063673f849c31d46e3c3f318b6b2afde3ff7232aaca64a486b7865e2006**

Documento generado en 28/08/2023 08:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>